RESOLUCION DE ALCALDÍA N°159-2023-MPLC/A

Quillabamba, 04 de abril de 2023.

VISTOS:

El OFICIO N° 017-2023-SITRAMUN-LC/MPLC de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N° 0556-20236-OAF-MPLC de fecha 03 de abril de 2023, Proveído de Alcaldía N° 1746-A-MPLC de fecha 03 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680, Ley de reforma Constitucional, y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órgano de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (…).

Que, en el Artículo 28° de la Constitución Política del estado, establece: "*El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático*".

Que, conforme a lo establece el Decreto Legislativo N°276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" literal II) Artículo 24°, señala que es derecho de los servidores de la carrera pública "*Construir sindicatos con arreglo a Ley*", del mismo modo, el artículo 122° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece como derecho, que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva, sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal. Normativa que resulta ser concordante con lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que sobre el derecho sindical establece: "*La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a construir, afiliarse y desafiliarse organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente*. Asimismo, **las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir sus representantes**, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, el artículo 2 de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece: "*La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas*"; de lo que se concluye que el artículo en mención reconoce el derecho a la negociación colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Publico de los tres niveles de gobierno nacional, regional y local.

Que, mediante OFICIO N° 017-2023-SITRAMUN-LC/MPLC de fecha 31 de marzo del 2023, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales La Convención Sra. María Antonieta Durand Ríos, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPLC/A, de fecha 08 de marzo, por error material en la mencionada Resolución de Alcaldía, que en el Artículo Primero, se consignó como (…) LA COMISION PARTITARIA 2023, siendo lo correcto (…)LA COMISION NEGOCIADORA 2023 PARA EL PERIODO 2024, conforme a la Ley N° 31188 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; asimismo solicita la Subrogación de la conformación de los representantes ante la Comisión Negociadora 2023 para el periodo 2024, del servidor QEVF LUIS FERNANDO SERRANO VARGAS, por su sensible fallecimiento; designando a los integrantes de la Comisión Negociadora:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SR. JULIO OPORTO TORRES	24944249	INTEGRANTE
02	CPC. JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675	INTEGRANTE
03	SR. OLGER ROMERO SAAVEDRA	24944595	INTEGRANTE
04	ABOG. MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031	ASESOR

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPLC/A se advierte el error material en el Artículo Primero, en el extremo de haber consignado, CONFORMAR LA COMISON PARITARIA 2023, para la negociación colectiva periodo 2024 (…), debiendo ser lo correcto: "CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA 2023 PARA EL PERIODO 2024, por lo que, corresponde proceder a su rectificación, toda vez que la modificación no altera el contenido de la decisión;

Que, con Proveído de Alcaldía N° 1746-A-MPLC de fecha 03 de abril de 2023, se dispone la emisión de Resolución de Alcaldía de rectificación;

Estando a los considerandos expuestos y con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas del artículo 43º y el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPLC/A de fecha 08 de marzo de 2023, en el extremo siguiente:
Dice: CONFORMAR LA COMISION PARITARIA 2023, PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA PERIODO 2024.
Debe Decir: **"CONFORMAR LA COMISION NEGOCIADORA 2023 PARA EL PERIODO 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. –RECONFORMAR, LA COMISIÓN NEGOCIADORA 2023 PARA EL PERIODO 2024, por el sensible fallecimiento del QEVF LUIS FERNANDO SERRANO VARGAS, **el mismo** que está integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	SR. JULIO OPORTO TORRES	24944249	INTEGRANTE
02	CPC. JULIO DAVALOS PAUCAR	24990675	INTEGRANTE
03	SR. OLGER ROMERO SAAVEDRA	24944595	INTEGRANTE
04	ABOG. MARCO ANTONIO OCHANTE AYACHO	23926031	ASESOR

ARTICULO TERCERO. -PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MPLC/A de fecha 08 de marzo de 2023, quedan subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a los miembros que integran la Comisión Negociadora y a las áreas correspondientes de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO. -DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
DAF.
SITRAMUN
RR.HH.
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL